

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 054 2018

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-003-2018

“RENOVACIÓN LICENCIA SMART EVENT Y GATEWAY CHECKPOINT”

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante la expedición de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”*;
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal www.sercop.gob.ec, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman

parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública, la evaluación, negociación y adjudicación que se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de contratación pública, normas de uso de los módulos facilitadores de la Contratación Pública denominados USHAY, aplicativo informático que permite la elaboración del Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), condiciones especiales de los pliegos (USHAY PL), ofertas (USHAY OF), estandarizado y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal www.sercop.gob.ec, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante la cual norman el uso del módulo USHAY PL, así también tomando en consideración los modelos Versión SERCOP 2.1 (09 de junio 2017). Al efecto se ha observado el mismo y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura y Ganadería los ha modificado y ajustado para el presente procedimiento de contratación;

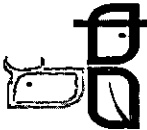
Que, mediante solicitud Nro. 2861, de 22 de septiembre de 2017, el ingeniero Oscar Fernando Proaño Nieto, ex Director de Soporte e Infraestructura de la Información - MAG, remitió a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la necesidad de: (...) *seguir contando con los módulos de protección y seguridad, a través de la renovación del soporte y licenciamiento por el periodo de un (1) año, contado a partir de la firma del acta de entrega recepción definitiva (...)*”.

Que, con Decreto Ejecutivo No.188, de 18 de octubre del 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, Rubén Ernesto Flores Agreda;

Que, mediante oficio Nro. MINTEL-VTIC-2017-0423-O, de 23 de noviembre de 2017, el ingeniero Jesús Alberto Jacome Espinosa, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, emitió la aprobación de la evaluación de viabilidad técnica del proyecto con solicitud No.2861- **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL CHECKPOINT DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, y en el numeral 5 determina lo siguiente: *“(...) Se emite la aprobación de la evaluación de viabilidad técnica del proyecto, una vez que se ha revisado el cumplimiento del envío de los archivos: cuadro de componentes, perfil del proyecto, especificaciones técnicas, análisis de costos, y demás documentación, los mismos que sirven de insumo para realizar la evaluación correspondiente.*

Los documentos de respaldo se encuentran adjuntos en el Sistema Contratación de Tecnologías de Información-CTI-

Cabe resaltar que la determinación y establecimiento de los términos de referencia, especificaciones técnicas, cantidades, plazos, precios, presupuesto referencial, condiciones y resultados de la contratación del proyecto por medio del Sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE, son de exclusiva responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.”;



Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 002, de 12 de enero de 2018, se delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, para la suscripción del Plan Anual de Contrataciones, conforme lo dispuesto en su artículo 2;

Que, mediante INFORME RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL CHECKPOINT DEL MAG, MAGAP-DSII-GAHV-001-2018, de 27 de febrero de 2018, suscrito por el señor Gonzalo A. Hurtado V., Servidor Público 1, y el ingeniero Jorge A. Oña Q., Líder de Infraestructura, indican en las Conclusiones y/o Recomendaciones lo siguiente: "(...) Se recomienda la renovación de los equipos de seguridad perimetral Check Point para garantizar la disponibilidad e integridad de la información del MAG.";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No.026, de 02 de marzo de 2018, el Ministro Rubén Flores Agreda, reformó el Acuerdo Ministerial No. 002, de 12 de enero de 2018 y delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, como ordenadora de gasto corriente;

Que, mediante memorando No.MAG-CGAF-2018-0227-M de 07 de marzo de 2018, el magíster Gustavo Mateo Cuesta Rugel, Coordinador General del Sistema de Información Nacional, solicitó la certificación presupuestaria para la adquisición de licencia Checkpoint, a la doctora Cruz Elena Acero Romo, Directora Financiera;

Que, con Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2018-00000088, de 09 de marzo de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública, reforma a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, referente a lo siguiente: "*Artículo 1.- "Eliminése los artículos 147, 148, 149, 150 y 151 del CAPÍTULO IV CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016. Artículo 2.- En el número 2, del artículo 9 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, a continuación de la palabra referencial, incorporar lo siguiente:*

" que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido; características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no este expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones si limares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar."

Que, mediante memorando No. MAG-CGAF-2018-2411-M de 09 de marzo de 2018; la doctora Cruz Elena Acero Romo, Directora Financiera, emitió la siguiente certificación presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
---------	-------------	-------

Mesa

360-9999-0000-57-00-000-006-530702-1701-001-0000-0000	Arrendamiento y Licenciamiento de Uso de Paquetes Informáticos.	\$ 21.000,00
---	---	--------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
360-9999-0000-57-00-000-006-530702-1701-001-0000-0000	Arrendamiento y Licenciamiento de Uso de Paquetes Informáticos.	\$ 2.520,00

Certificaciones Presupuestarias No.187 y 188, de 09 de marzo de 2018.

Que, consta en el expediente el "ESTUDIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA RENOVACIÓN LICENCIA SMART EVENT Y GATEWAY CHECKPOINT DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ", de 14 de marzo de 2018, elaborado por el ingeniero Jorge Arturo Oña Quishpe, Líder de Infraestructura; y, aprobado por la ingeniera Jenny Chuquimarca, Directora de Soporte e Infraestructura de la Información, dentro del cual indicaron lo siguiente: "6. Conclusiones. El presupuesto referencial calculado es de USD \$ 21.000,00 (VEINTE Y UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) más IVA, el cual cubrirá la RENOVACIÓN LICENCIA SMART EVENT Y GATEWAY CHECKPOINT DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. 7. Recomendación. Se debe tomar en cuenta que se consiguió la salvedad en pago de valores extras debido a costos de penalidad por no renovación a tiempo. Por lo que en este caso se considerará el análisis de 3 ofertas recibidas, fruto de lo cual se establece el valor de \$ 21.000,00 (VEINTE Y UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) más IVA, como presupuesto referencial para el presente proceso.";

Que, mediante RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE PAC No. 011-MAG-2018, de 14 de marzo de 2018, suscrita por la licenciada Silvia Daniela Moya Arteta, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió en su parte pertinente lo siguiente: "(...) Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central para el ejercicio económico 2018, la contratación de la: "RENOVACIÓN LICENCIA SMART EVENT Y GATEWAY CHECKPOINT"; por el valor de \$ 23.520,00 (Veinte y tres mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), incluido IVA; es decir, \$ 21.000,00 (veinte y un mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA (...);"

Que, consta en el expediente el "FORMULARIO PARA LA SUBASTA INVERSA BIENES", de 14 de marzo de 2018; cuyo objeto es la "RENOVACIÓN LICENCIA SMART EVENT Y GATEWAY CHECKPOINT", elaborado por el ingeniero Jorge Arturo Oña Quishpe, Asistente de Soporte e Infraestructura de la Información, revisado por la ingeniera Jenny del Pilar Cháquimarca Bravo, Directora de Soporte e Infraestructura de la Información; y, autorizado por el magister Gustavo Mateo Cuesta Rugel, Coordinador General del Sistema de Información Nacional; dentro del cual consta el plazo, monto y condiciones;

Que, mediante memorando No. MAG-CGSIN-2018-259-M de 15 de marzo de 2018, el magister Gustavo Mateo Cuesta Rugel, Coordinador General del Sistema de Información Nacional, solicitó la autorización del inicio del proceso de contratación por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la "RENOVACIÓN

LICENCIA SMART EVENT Y GATEWAY CHECKPOINT”, a la Licenciada Silvia Daniela Moya Arteta, Coordinadora General Administrativa Financiera; y,

Que, mediante memorando No. MAG-CGAF-2018-3066-M de 28 de marzo de 2018, la licenciada Silvia Daniela Moya Arteta, solicitó a la doctora Adriana Azucena Arias Arcentales, Directora de Contratación Pública, el inicio del proceso de adquisición, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente del último párrafo de su comunicación que determina lo siguiente: *“Con el antecedente expuesto y toda vez que la necesidad ha sido identificada y motivada en derecho conforme corresponde, en uso de las atribuciones delegadas mediante los Acuerdos Ministeriales Nro.002 y 026, de 12 de enero y 02 de marzo de 2018, respectivamente, autorizó el inicio del procedimiento de Subasta Inversa para la Renovación Licencia Smart Event y Gateway Checkpoint.”*:

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 20 y 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Acuerdo Ministerial Nro. 002 de 12 de enero de 2018 y Nro. 026 de 02 de marzo de 2018;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de adquisición de servicio bajo la modalidad de subasta inversa electrónica No. **SIE-MAG-003-2018**, cuyo objeto de contratación es: **“RENOVACIÓN LICENCIA SMART EVENT Y GATEWAY”**, con un presupuesto referencial de USD \$ 21.000,00 (veinte y un mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública, en base al formulario de especificaciones técnicas elaborado por la Coordinador General del Sistema de Información Nacional, para la contratación de la **“RENOVACIÓN LICENCIA SMART EVENT Y GATEWAY”**, bajo la modalidad de subasta inversa electrónica con código No. **SIE-MAG-003-2018**.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma establecido por el analista de contratación pública en el portal www.compras publicas. gov.ec para los proveedores que deseen participar en este proceso.

Artículo 4.- Delegar al tecnólogo Luis Fernando Tutachá Chulde, Asistente de Soporte e Infraestructura de la Información, como responsable del proceso, para que se encargue de llevar adelante el mismo.

Artículo 5.- Delegar al el Líder de Infraestructura, ingeniero Jorge Arturo Oña Quishpe, como Administrador del contrato, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los

18 ABR. 2018



Lcda. Silvia Daniela Moya Arteta
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

